

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192**LLEIDA NÚMERO 1****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 807 de 2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Leonardo Santos Victoriano, contra Fondo de Garantía Salarial y “Nuevos Desarrollos, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en relación a demandas, por el presente se notifica a “Nuevos Desarrollos, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 8 de junio de 2012, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Leonardo Santos Victoriano, contra la empresa “Nuevos Desarrollos, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.670,35 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día le pueda corresponder en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 8 de junio de 2012.—La secretaria judicial, María Itziar Valero Solano.

(03/23.572/12)